



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 11026

**Artículo-1º:**--Declárase como **Área de Urbanización Prioritaria de carácter social para la regularización y reestructuración urbana** al Sector delimitado por la Ribera del Riachuelo, la calle Hornos, las vías del Ferrocarril Belgrano Sur, la traza del Ferrocarril Belgrano Sur Cargas, las calles Chile y Valparaíso, según lo graficado en el **Anexo I** que forma parte de la presente, en el marco del Programa de Saneamiento integral de la Cuenca Matanza Riachuelo.

**Artículo-2º:**--Autorizase al Departamento Ejecutivo a desarrollar proyectos particularizados para los barrios localizados en el **Área de Urbanización Prioritaria** delimitada en el Artículo 1º, según lo graficado en el Anexo II que a esos efectos se agrega y forma parte de la presente norma, considerando los siguientes indicadores máximos:

FOT:	1.5
FOS:	0.60
DENSIDAD	800 Hab/Ha,

Todo según lo establecido por la Ley Nº 8912, sus Decretos Reglamentarios Nº 3736/91, Nº 231/95, Nº 2815/96, las Ordenanzas Municipales vigentes y toda otra norma Nacional, Provincial y/o Municipal aplicable, como así también respetando lo dispuesto en las Ordenanzas Nros. 10632 y 10718.-

**Artículo-3º:**--Establézcase en los casos que corresponda, las restricciones urbanísticas necesarias para la compatibilización del uso industrial en sus actuales localizaciones y/o para nuevas localizaciones, con los usos a desarrollar en el sector urbano delimitado en el Artículo 1º, atendiendo a la calidad ambiental de los nuevos barrios y/o subsectores a desarrollar y/o a urbanizar.

**Artículo-4º:**--Autorizase al Departamento Ejecutivo a desarrollar los Proyectos Particularizados de carácter integral, que contengan los aspectos sociales, urbanísticos, ambientales y legales, para la reconversión y recuperación de los actuales asentamientos humanos localizados en el sector urbano delimitado en el Artículo 1º.-



**Artículo-5º:**--Designese como Distrito Especial de Urbanización Prioritaria, a cada uno de los barrios identificados en el **Área de Urbanización Prioritaria** delimitada en el Artículo 1º, conforme lo graficado en el Anexo II, en función de los Proyectos de Urbanización Integral a desarrollarse conforme los Artículos 2º y 4º.

**Artículo-6º:**--Los indicadores urbanísticos particularizados que se establezcan para cada uno de los proyectos de urbanización a desarrollarse, serán de aplicación solo cuando el plan integral de urbanización y regularización dominial de cada proyecto, cuente con la efectiva provisión de los servicios y redes de infraestructura de saneamiento.

**Artículo-7º:**--Autorizase al Departamento Ejecutivo para que, en el ámbito de la Secretaría de Planificación Urbana y Obras Públicas, se instrumenten los mecanismos de gestión que habiliten el encuadre específico de cada caso en función de lo establecido en la presente.

**Artículo-8º:**--Incorpórese la presente al Código de Planeamiento Urbano, y Edificación de Lanús.

**Artículo-9º:**--Remítase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para cumplimentar el procedimiento de convalidación provincial de la presente.-

**Artículo-10º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de febrero de 2011.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VIGULGADA POR DECRETO N° 0185  
FECHA 07 FEB 2011

Registrada bajo el N°

11026

MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO